NEGRI & PUEYRREDON ABOGADOS

Montevideo 850 Piso:1
C1019ABR - Buenos Aires
Argentina
Tel: (54-11) 5556-8000
e-mail: np@negri.com.ar
web: www.negri.com.ar
ISSN 3072-9173

DOS MINUTOS DE DOCTRINA
OTRO LENGUAJE PARA LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO

Año XXV Número 1275

10 de noviembre de 2026

ARTE Y DERECHO: EL PRÉSTAMO DE UNA OBRA NO ES CEDER LOS DERECHOS SOBRE ELLA

Prestar una escultura no equivale a regalar los derechos del artista.

En 2020, el gobierno municipal de Ventimiglia, una ciudad italiana de la Liguria, solicitó cinco obras en préstamo a Ivana Vio [1], una conocida escultora, para exponerlas públicamente en una antigua iglesia desacralizada. La muestra formaba parte de una serie de exposiciones de obras de artistas italianos que luego serían enviadas para su exhibición en una feria internacional en Dubai.

Pero cuando la artista regresó a Ventimiglia a retirar sus esculturas, un funcionario municipal le obsequió una guía turística de la ciudad. Al hojearla, descubrió que incluía una fotografía de sus cinco obras.

La fotografía había sido publicada sin su autorización y, para colmo, sin mencionar su nombre.

La omisión resultaba particularmente llamativa porque en la misma página aparecían fotografías de obras de otros dos artistas, Michelangelo Pistoletto y Giuseppe De Feo, cuyos nombres sí habían sido consignados.

Para colmo, el nombre de la artista también había sido omitido de la lista de quienes habían contribuido a la confección de la guía.

Además, ésta hacía referencia a una muestra inexistente, que nunca había tenido lugar.

La escultora reclamó al municipio, a la autora de la guía y a la empresa editora. Como no obtuvo una respuesta satisfactoria, inició una demanda por violación de sus derechos de autor.

Durante el pleito los demandados ensayaron varias defensas.

Sostuvieron que la fotografía no reproducía propiamente las esculturas, sino un acontecimiento cultural de interés público; que las obras habían sido expuestas voluntariamente en un espacio abierto al público y que la guía

[1] La trayectoria artística de Ivana Vio está particularmente vinculada a Génova y Turín. Se graduó *Magna cum Laude* en arquitectura en el Politécnico de Milán, donde completó una maestría en diseño. Complementó su formación técnica y artística estudiando técnicas tradicionales (como el grabado y el aguafuerte) con el maestro Quinto Testore y teoría del color junto al pintor Rocco Borella en la prestigiosa Academia Ligustica di Belle Arti de Génova. Es conocida por sus esculturas retroiluminadas que combinan orfebrería y el tallado de piedras semipreciosas como el alabastro. Ha recibido varias distinciones a lo largo de su carrera, como el Premio Internacional "Enrico Ferri amigo de los artistas" (2022) y Premio Museo MIIT de Turín (2018).

que contenía la imagen cuestionada era apenas una versión preliminar, distribuida gratuitamente entre unas veinte personas.

Además, alegaron que en la versión definitiva, destinada a la venta, se había eliminado la fotografía.

El Tribunal de Génova rechazó los argumentos centrales de la defensa y recordó que la generosidad del creador de una obra de arte no equivale a una renuncia a sus derechos [2].

En primer lugar, comprobó que la supuesta versión preliminar de la guía turística llevaba precio de venta, número ISBN [3] y una indicación de que su impresión había concluido en junio de 2020. Difícilmente podía considerársela un simple borrador.

Con respecto al código ISBN, el tribunal recalcó que se trata de un código unívoco "usado para identificar un título o una edición específica de un libro de un editor en particular, y que, si bien no es obligatorio, su empleo es esencial para introducir un producto editorial en los canales de distribución y su adjudicación se obtiene sólo cuando la obra está concluida".

Pero el aspecto más importante de la sentencia fue otro: el préstamo gratuito de una obra de arte para su exhibición no implica autorizar su reproducción.

La ley italiana sobre derechos de autor reconoce al creador el derecho exclusivo de reproducir su obra mediante cualquier procedimiento, incluida la fotografía. (La ley argentina de propiedad intelectual contiene un principio idéntico).

La autorización otorgada por Vio se había limitado a permitir la exhibición temporal de las esculturas. No comprendía su reproducción en una publicación turística.

Tampoco el carácter público de la exposición autorizaba automáticamente a utilizar imágenes de las obras sin consentimiento de su autora. Para el tribunal, "no puede admitirse la tesis de que, tratándose de una muestra organizada en el ámbito de un contexto urbano y por la municipalidad, su carácter de evento público prive a los autores de las obras expuestas de los derechos que derivan de su explotación, en ausencia de una autorización".

El tribunal examinó además la violación de los derechos morales de la escultora, protegidos por la misma ley; en particular, el derecho a reclamar la paternidad de la obra de arte. (También la ley argentina protege esos mismos derechos en cabeza de los artistas).

La ausencia del nombre de Ivana Vio, la referencia incorrecta a una exposición inexistente y la presentación de sus esculturas junto a obras de artistas debidamente identificados crearon, según los jueces, una confusión perjudicial para el reconocimiento de su autoría y su reputación profesional.

La artista había reclamado una indemnización patrimonial de 20.000 euros, además del resarcimiento por daño moral.

El tribunal reconoció la infracción, pero consideró que no existían elementos suficientes

[2] In re "Vio c. Gandolfi", Tribunale di Genova, Sezione Specializzata in materia di Imprese, RG 11428/2021, 5 junio 2025; *GiurisNews* 51/2026, 9 noviembre 2026.

[3] El ISBN (siglas en inglés de *International Standard Book Number*, o Número Estándar Internacional de Libros) es un identificador comercial único de 13 dígitos para libros, diseñado para agilizar su distribución, venta y control de inventario en todo el mundo. Funciona de manera equivalente al código de barras de un producto de supermercado: cada libro (ya sea de tapa dura, edición en rústica, electrónico o audiolibro) tiene asignado su propio número ISBN ex clusivo.

para determinar el monto del perjuicio económico.

La existencia de un precio de tapa en la guía y la previsión de imprimir doscientos ejemplares no permitían, por sí solas, cuantificar ese daño.

Distinta fue su conclusión respecto del daño moral. Teniendo en cuenta la trayectoria y el reconocimiento internacional de la escultora, así como las circunstancias de la publicación, fijó una indemnización de 10.000 euros**,** a cargo solidariamente del municipio, la autora de la guía y la empresa editora.

También los condenó al pago de las costas judiciales.

La sentencia contiene una enseñanza que excede el caso concreto.

Los artistas suelen colaborar generosamente con museos, municipios e instituciones culturales, prestando sus obras para exposiciones y actividades públicas. Pero esa colaboración no autoriza a los organizadores a disponer libremente de los derechos intelectuales de sus creadores.

Una cosa es permitir que el público contemple una obra. Otra, muy distinta, es autorizar que se la reproduzca.

Y una tercera, elemental, es reconocer quién la creó.

La cultura se beneficia con la generosidad de los artistas. Lo que no puede hacer es confíndir esa generosidad con una renuncia a sus derechos.

* * *

Dos Minutos de Doctrina **es una publicación gratuita de Negri & Pueyrredon Abogados como servicio a sus clientes y amigos.**
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.
Director responsable: Juan Javier Negri.
Más información sobre nuestros servicios puede obtenerse llamando al (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar
Registro DNDA RL-2025-80561959-APN-DNDA#MJ
ISSN 3072-9173

para ver números anteriores haga click aquí